

**CONTRATO Nro. SIE-MINTEL-2025-007**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO  
ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA”**

**PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL: SIE-MINTEL-2025-007**

**COMP ARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información legalmente representado por el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme se deriva de la delegación conferida en Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATANTE**” y, por otra parte la compañía UANATACA ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1793081770001, representada por el señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto, en su cargo de Gerente General y como tal **Representante Legal**, a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATISTA**”.

Los comparecientes que en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**” se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.– BASE LEGAL.–**

**1.1 Constitución de la República del Ecuador:**

**1.1.1 “Artículo 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.1.2 “Artículo 227.-** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**1.1.3 “Artículo 288.-** *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**1.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**



- 1.2.1 *“Artículo 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*
- 1.2.2 *“Artículo 47.-Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...).”*
- 1.3 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**
- 1.3.1 *“Artículo 6.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.*
- 1.3.2 *“Artículo 10.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas en los siguientes procedimientos: (...) b) subasta inversa (...).”*
- 1.3.3 *“Artículo 55.-“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (...).”*
- 1.3.4 *“Artículo 71.- (...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución*



*motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”.*

**1.3.5** El artículo 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el procedimiento prescribe: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.*

#### **1.4 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública**

**1.4.1** El artículo 180 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP dispone: *“Para garantizar que la puja se realice de manera transparente, tanto entidades contratantes como oferentes, solo conocerán el desarrollo de la puja a través de los valores ofertados; sin visualizar la identidad de los participantes. Los resultados de la puja serán publicados a través del portal COMPRASPÚBLICAS”.*

#### **1.5 Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019:**

**1.5.1 “Artículo 3.- Delegación.-** *Sin perjuicio de las atribuciones y facultades de las que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se delegan las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 3. Al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América”, énfasis me corresponde.*

**1.5.2 “Artículo 12.- Actos y Resoluciones.-** *Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar,*



*sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

**1.6** Mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 630** de 15 de mayo de 2025, suscrito por el magister Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador:

*“Artículo 2.- Designar al señor Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”.*

**1.7** Con **Acción de Personal Nro. 359 de 29 de agosto de 2025**, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero de esta cartera de Estado.

#### **Cláusula Segunda.– ANTECEDENTES.–**

**2.1** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0226-M** de 26 de marzo de 2025, la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, se dirigió a la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, con la finalidad de manifestar lo siguiente: *“(…) La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Soporte Técnico Especializado para realizar la optimización de los servicios de Firma Electrónica”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta las certificaciones POA correspondiente. (…)”.*

**2.2** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0120-M** de 1 de mayo de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(…) con la finalidad de contar con la contratación “Soporte Técnico Especializado para realizar la optimización de los servicios de Firma Electrónica” y garantizar la continuidad y operatividad en cuanto al sistema “FirmaEC”, solicito a usted de la manera más comedida autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 […]*”.



**2.3** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0693-M** de 8 de mayo de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa se dirigió a la magister Karla Estefanía Moran Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos con la finalidad de remitir la certificación PAC Nro. 40-2025, de 08 de mayo de 2025, en la que se determina que la contratación de “ **SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” consta en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para el ejercicio fiscal 2025.

**2.4** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0131-M** de 14 de mayo de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] Con la finalidad de continuar con el proceso “*SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA*”, se solicita de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda la emisión del documento: 1. Verificación de catálogo electrónico [...]”.

**2.5** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0744-M** de 15 de mayo de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa se dirigió a la magister Karla Estefanía Moran Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos con la finalidad de remitir la Certificación de Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico.

**2.6** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0145-M** de 23 de mayo de 2025, la magister Karla Estefanía Moran Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente: “[...] se finalizó el periodo del primer cuatrimestre 2025 y en vista que el periodo de vigencia de la certificación POA finaliza el 26 de mayo del presente, se solicita la actualización del Certificado POA por el concepto mencionado y el cambio de la fecha de devengamiento que en este caso es desde mayo a diciembre del presente año, quedando finalmente con lo siguiente (...)”.

**2.7** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0322-M** de 27 de mayo de 2025, la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, se dirigió a la magister Karla Estefanía Moran Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos señalando: “[...] La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “*Soporte Técnico Especializado para realizar la optimización de los servicios de Firma Electrónica*” se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta las certificaciones POA correspondiente. [...]”.

**2.8** Con “**INFORME DE NECESIDAD**” para el servicio “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” de 17 de junio de 2025, elaborado por el funcionario Franklin Sani, Especialista de Capacitación de Desarrollo de Gobierno Electrónico, revisado por la funcionaria Karla Morán, Directora de Provisión de Servicios Electrónico y aprobado por el funcionario Carlos Saavedra, Subsecretario de Gobierno Electrónico y



Registro, establecieron: “(...) **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** La creciente digitalización de los procesos administrativos y la adopción masiva de “FirmaEC” han puesto de manifiesto la necesidad crítica de fortalecer la seguridad y la validez legal de los documentos electrónicos firmados. En este contexto, la contratación del “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” para la integración del Servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) en FirmaEC se erige como una necesidad estratégica para (...) Finalmente, la contratación del “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” para el sistema FirmaEC se presenta como una inversión estratégica esencial para garantizar la seguridad, la validez legal y la confiabilidad del servicio. Esta acción no solo fortalecerá la infraestructura digital del Estado, sino que también contribuirá significativamente a la transformación digital del país, consolidando una administración pública eficiente, moderna y confiable. **Importante:** El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) no es una Autoridad de Certificación acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), por lo tanto, el servicio de TSA deberá ser provisto obligatoriamente por una Autoridad de Certificación debidamente acreditada y autorizada por dicha entidad reguladora”.

**2.9** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0167-M** de 17 de junio de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, que: “[...] Con la finalidad de establecer el presupuesto referencial para la contratación de “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”; antecedente por el cual se solicita se autorice a quien corresponda se publique el Informe de la necesidad adjunto por el plazo de 1 día en la herramienta dispuesta por el SERCOP, en tipo de necesidad: “subasta inversa”. [...]”.

**2.10** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0943-M** de 20 de junio de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, entonces Directora Administrativa, se dirigió a la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos con la finalidad de manifestar: “[...] me permito informar que el plazo solicitado para recibir proformas para el “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” culminó. Por tal razón, se remite las proformas recibidas en la herramienta del SERCOP [...]”.

**2.11** Con “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” para el servicio “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” de 24 de junio de 2025, elaborado por el funcionario Franklin Sani, Especialista de Capacitación de Desarrollo de Gobierno Electrónico, revisado por la funcionaria Karla Morán, Directora de Provisión de Servicios Electrónico y aprobado por el funcionario Carlos Saavedra, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro se estableció el tipo de procedimiento; y, los aspectos que regirán la referida contratación como son: Objeto de la contratación, alcance, presupuesto referencial, información que dispone la entidad, metodología de trabajo, servicios esperados, plazo de



ejecución, forma de pago, metodología de evaluación, experiencia, garantías, vigencia de la oferta, obligaciones del contratista, entre otros.

**2.12** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0171-M** de 24 de junio de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] autorizar a quien corresponda, se realice la verificación y emisión de la certificación de Acuerdos Comerciales Multipartes previo a la contratación **"SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, proceso que se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica, con presupuesto referencial de \$20.000,00 más IVA [...]”.

**2.13** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0977-M** de 26 de junio de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa se dirigió a la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos con la finalidad de remitir la Certificación Acuerdos Multipartes para e “Soporte Técnico Especializado para realizar la Optimización de los Servicios de Firma Electrónica.

**2.14** Mediante documento denominado **"ESTUDIO DE MERCADO"** para el servicio **"SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, elaborado por el funcionario Franklin Sani, revisado por la funcionaria Karla Morán el 26 de junio de 2025 y aprobado por el funcionario Carlos Saavedra el 27 de junio de 2025, se estableció: “(...) el presupuesto referencial para la contratación del servicio de **"SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA"** es por el valor de USD 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA. Este valor se considera adecuado y razonable, basado en el análisis de las dos cotizaciones válidas y la necesidad imperante de asegurar el soporte técnico especializado para realizar la optimización de los servicios de firma electrónica (...).”.

**2.15** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0364-M** de 2 de julio de 2025, la ingeniera Paulina Lara Galarza, entonces Directora Financiera se dirigió a la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos “[...] se revisa la ejecución presupuestaria, la documentación presentada y conforme su requerimiento se remite la certificación presupuestaria Nro. 126 documento que se adjunta para los fines pertinentes. [...]”.

**2.16** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0256-M** de 15 de agosto de 2025, el Ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General de Asesoría Jurídica, “(...) sírvase encontrar el Informe remitido por el Funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la Declaratoria de Desierto del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-005 para el **"SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA"**; así como el Informe del Área Requirente con la solicitud para reapertura del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-006; por lo tanto, y dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial 010-2019 de fecha 15 de mayo



de 2019; solicito a Usted, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la correspondiente Resolución con la declaratoria de Desierto y Reapertura del mencionado proceso”.

**2.17** Mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2025, la Mgs. Ada Belén Gutiérrez Avilez, Directora de Patrocinio y Contratación, encargada, remitió un correo electrónico a la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, señalando que se han detectado ciertas observaciones e indicando textualmente: “(...) *para proceder con la elaboración de la resolución solicitada, es necesario justifique desde la dirección a su cargo las inconsistencias descritas en los párrafos precedentes y el mismo sea enviado mediante alcance al memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0205-M de 15 de agosto de 2025 y en dicho documento también se coloque los datos de la o el funcionario que estará a cargo de la fase precontractual.// En caso de NO tener justificativos se sugiere se realice la petición de resolución únicamente de desierto y el proceso de contratación se realice nuevamente desde su fase inicial.*”

**2.18** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0255-M** de 18 de agosto de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos se dirigió al ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, entonces Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de manifestar: “(...) *En referencia a las observaciones indicadas, se ha identificado un lapsus calami (error de escritura) en la edición del documento de estudio de mercado. Este descuido se reflejó en las fechas de firma del documento referido. Inicialmente, el documento del estudio de mercado fue firmado el 24 de junio del presente. Sin embargo, durante una revisión posterior, se detectó un error, por lo que se procedió a corregir el documento y se volvió a firmar el 27 de junio. Es crucial señalar que este error fue subsanado antes de solicitar la certificación presupuestaria, con el fin de evitar observaciones en la revisión correspondiente. Esta corrección explica la aparente inconsistencia en el orden de las fechas de firma. La versión final y válida del documento estudio de mercado es la que tiene la fecha del 27 de junio, la cual fue elaborada y firmada correctamente (...)*” (Énfasis añadido al texto original).

**2.19** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0259-M** de 19 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en respuesta al correo electrónico institucional de 18 de agosto de 2025 remitido por la Directora de Patrocinio y Contratación, encargada, referente a la inconsistencia en las firmas de los Estudios de Mercado y Términos de referencia, indicó al Coordinador General Jurídico: “ *Se realiza la siguiente aclaratoria: En referencia a las observaciones indicadas, se ha identificado un lapsus calami (error de escritura) en la edición del documento de estudio de mercado. Este descuido se reflejó en las fechas de firma del documento referido. Inicialmente, el documento del estudio de mercado fue firmado el 24 de junio del presente. Sin embargo, durante una revisión posterior, se detectó un error, por lo que se procedió a corregir el documento y se volvió a firmar el 27 de junio. Es crucial señalar que este error fue subsanado antes de solicitar la certificación presupuestaria, con el fin de evitar observaciones en la revisión correspondiente. Esta corrección explica la aparente inconsistencia en el orden de las fechas de firma. La versión final y válida del documento estudio de mercado es la que tiene la fecha del 27 de junio, la cual fue elaborada y firmada correctamente (...)*” (Énfasis añadido al texto original).



**2.20** Mediante **Acción de Personal Nro. 359 de 29 de agosto de 2025**, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero esta cartera de Estado.

**2.21** Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0056-R** de 5 de septiembre de 2025, se **RESOLVIÓ: “PRIMERO.- ACOGER** el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO**” emitido por el Ingeniero Anderson Iza, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual de 8 de agosto de 2025, dentro del procedimiento de Subasta Inversa, signado con código No. SIE-MINTEL-2025-005 LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA **SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Subasta Inversa, signado con Código No. SIE-MINTEL-2025-005 cuyo objeto es para el “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**” de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal b. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”. **TERCERO.- REAPERTURAR** y dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa, signado con Código No. SIE-MINTEL-2025-006 cuyo objeto es para el “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”. El presupuesto referencial del proceso es de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA. [...]”.

**2.22** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0354-M** de 15 de octubre de 2025 el Coordinador General Administrativo Financiero indicó y solicitó al Coordinador General Jurídico lo siguiente: “Adjunto al presente sírvase encontrar el Informe remitido por el Funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la Declaratoria de Desierto del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-006 para el “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”; así como el Informe del Área Requirente con la solicitud para reapertura del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-007; por lo tanto, y dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial 010-2019 de fecha 15 de mayo de 2019; solicito a Usted, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la correspondiente Resolución con la declaratoria de Desierto y Reapertura del mencionado proceso”.

**2.23** Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0073-R** de 17 de octubre de 2025 el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispuso: “(...) **PRIMERO.- ACOGER** el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO**” emitido por el Ingeniero Carlos Carrillo, funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual de 2 de octubre de 2025, dentro del procedimiento de Subasta Inversa, signado con código No. SIE-MINTEL-2025-006 cuyo objeto es para el “**SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**; **SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Subasta Inversa, signado con Código No. SIE-MINTEL-



*2025-006 cuyo objeto es para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA” de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal b. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”.* **TERCERO.- REAPERTURAR** y dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa, signado con **Código No. SIE-MINTEL-2025-007** cuyo objeto es para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA. El presupuesto referencial del proceso es de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA. **CUARTO.- APROBAR** el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL y suscrito el 15 de octubre del 2025, en función de la información proporcionada por la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos de este Ministerio, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación. **QUINTO.- DESIGNAR** al Ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, Especialista en Provisión de Servicios Electrónicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, como funcionario encargado de la fase precontractual; designación que será notificada al servidor, por parte de la Dirección Administrativa de MINTEL. **SEXTO.- ENCARGAR** al Ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, Especialista en Provisión de Servicios Electrónicos, el cumplimiento de la disposición resolutoria QUINTA de la presente Resolución, dentro de los términos y plazos establecidos, lo siguiente: revisar los documentos habilitantes del procedimiento, revisar y analizar el pliego correspondiente, responder las preguntas que realicen los oferentes participantes y realizar las aclaraciones necesarias en caso de existir las mismas, aceptar las ofertas, apertura de las ofertas presentadas, analizar y evaluar las ofertas presentadas, solicitar la convalidación de errores necesarias conforme a la normativa vigente, resolver la calificación de las ofertas presentadas dentro de la cual se hará constar la verificación de inhabilidades de los oferentes participantes, utilizando los medios establecidos para el efecto; y, emitir el informe recomendando la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento a la máxima autoridad del MINTEL, o a su delegado, para su respectiva aprobación y resolución, según corresponda; y, la revisión de los demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual. En caso de que se requiera realizar cambios en la designación, la máxima autoridad del MINTEL o su delegado, procederá a la nueva designación, sin que se requiera emitir otra resolución para este fin. **SÉPTIMO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso suscritos el 17 de octubre de 2025 y demás documentación habilitante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas”.

**2.24** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1749-M** de 20 de octubre de 2025, la magister Alexandra Estefanía Muñoz Aman, actual Directora Administrativa se dirigió al ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, Especialista de Provisión de Servicios Electrónicos con la finalidad de notificarle su designación en calidad de servidor responsable del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-007.



**2.25** Conforme al **Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, de 23 de octubre de 2025, el ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-007 absolvió las preguntas formuladas conforme lo siguiente: “(...) **Pregunta 1** Pregunta / Aclaración: Dentro del alcance establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, en la sección "Actividades y Entregables", se señala que ?El sellado de tiempo deberá tener la acreditación AATL de Adobe Adobe Approved Trust List.?En función de lo anterior. Es válida la verificación del proveedor mediante su inclusión en la European Union Trust List EUTL para acreditar su pertenencia o compatibilidad con la Adobe Approved Trust List AATL? **Respuesta / Aclaración:** Estimado oferente, dentro del alcance de los servicios definidos en los Términos de Referencia, específicamente en la sección “Actividades y Entregables”, donde se indica que “El sellado de tiempo deberá tener la acreditación AATL (Adobe Approved Trust List)”, se responde: La verificación del cumplimiento de este requisito podrá demostrarse mediante la inclusión del proveedor o de su infraestructura emisora de sellos de tiempo en: La lista oficial de confianza de Adobe (Adobe Approved Trust List - AATL), disponible en: <https://helpx.adobe.com/acrobat/kb/approved-trust-list1.html>, o, la lista de confianza de la Unión Europea (European Union Trust List - EUTL), disponible en: <https://helpx.adobe.com/document-cloud/kb/european-union-trust-lists.html>,

Considerando que Adobe reconoce de manera automática a los Prestadores Cualificados incluidos en la EUTL como entidades confiables dentro del ecosistema AATL, garantizando la interoperabilidad y el reconocimiento automático de los sellos de tiempo en Adobe Acrobat y Adobe Reader. En consecuencia, los sellos de tiempo emitidos por un Prestador Acreditado en Ecuador, cuya infraestructura PKI figure en la EUTL o AATL, serán válidos siempre que, al validar un documento firmado electrónicamente, Adobe muestre el símbolo de verificación verde (“Trusted”) de forma automática, sin requerir configuración manual por parte del usuario. Terminación Sin más puntos que tratar, siendo las 10:30 h se da por terminada la presente diligencia y se procede a levantar el acta correspondiente. Para constancia de lo actuado el funcionario responsable de la fase precontractual del proceso procede a suscribir la presente acta”.

**2.26** Conforme al **Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores SIE-MINTEL-2025-007** de 28 de octubre de 2025, el ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-007 manifestó: “(...) **CONCLUSIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES:** Dentro de la etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso asignado con el código Nro. SIE-MINTEL-2025-007, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA"** y en base a las especificaciones técnicas y legales, se concluye que: “(...) Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, del artículo 116 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública Vigente, una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, como funcionario responsable de la fase de convalidación del presente proceso, determino que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados, conforme el siguiente detalle:



<b>OFERENTE</b>	<b>OBSERVACIÓN PARA CONVALIDACIÓN</b>
<b>UANATACA ECUADOR S.A.</b>	<i>El oferente, dentro del formulario 1.3 NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTICIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, detalla como único accionista a Enrico Giacomelli con un porcentaje del 25,35%. Se solicita convalidar el detalle de los demás accionistas que completan el 100%”.</i>

*Se solicita se proceda con la publicación de la presente acta dentro del plazo establecido para el efecto en el Portal Institucional del SERCOP”.*

**2.27** Mediante **Oficio Nro. SIE-MINTEL-2025-007-CC01** de 28 de octubre de 2025, el ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-007, se dirigió al Oferente UANATACA ECUADOR S.A., con RUC Nro. 179308170001 con la finalidad de solicitar: “(...) *al oferente UANATACA ECUADOR S.A., realizar y entregar la convalidación solicitada, deberán ser presentada a través del Portal de Compras Públicas hasta la hora prevista en el cronograma, en conformidad a lo establecido en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, con el fin de solventar la convalidación”.*

**2.28** Mediante **Oficio S/N** suscrito electrónicamente el 30 de octubre de 2025, por el señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto, Representante legal de la Compañía UANATACA ECUADOR S.A con RUC Nro. 179308170001, se dirigió a esta Cartera de Estado con la finalidad de manifestar: “*En mi calidad de Representante Legal de UANATACA ECUADOR S.A., RUC 1793081770001, y en atención al Oficio Nro. SIE-MINTEL-2025-007-CC01, mediante el cual se notificó la necesidad de convalidar errores relacionados con la lista de accionistas: “El oferente, dentro del formulario 1.3 NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTICIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, detalla como único accionista a Enrico Giacomelli con un porcentaje del 25,35%, Se solicita convalidar el detalle de los demás accionistas que conforman el 100%”. Los documentos convalidados son los siguientes: 1. Módulo facilitador de la contratación pública - 1.3 NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTICIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL. 2. ANEXO 9 detalle de accionistas. La documentación ha sido cargada conforme a lo establecido en el Portal de Compras Públicas y en los plazos indicados en el cronograma, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 116 de la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la LOSNCP. Sin otro particular, agradezco la oportunidad de subsanar los errores formales indicados, reiterando nuestro compromiso con la transparencia y calidad del proceso”.*

**2.29** Conforme al **Acta de Calificación de Ofertas** de 31 de octubre de 2025, suscrita por el ingeniero Carlos José Carrillo Viteri, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-007 “(...) *En base a lo establecido en los pliegos y términos de referencia del proceso de nro. SIE-MINTEL-2025-007, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA” se*



obtiene el siguiente resultado: (...) UANATACA ECUADOR S.A. CALIFICA. Cumple con los requisitos solicitados (...)

**2.30** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPSE-2025-0324-M** de 31 de octubre de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de solicitar el cambio del delegado para el proceso de contratación cuyo objeto es “*Soporte técnico especializado para realizar la optimización de los servicios de firma electrónica*”, para tal efecto se sugirió al ingeniero Anderson Daniel Iza Ñacato, Especialista de Provisión de Servicios Electrónicos del MINTEL.

**2.31** Mediante **sumilla electrónica** inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando referido en el considerando que antecede, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa: “*Estimada Directora, Autorizado. Por favor proceder previo control de que se cuente con la documentación comprobatoria y de sustento*”.

**2.32** Conforme al **Acta de Negociación** de 5 de noviembre de 2025, suscrita por el ingeniero Anderson Daniel Iza Ñacato, Especialista de Provisión de Servicios Electrónicos del MINTEL y el señor Elias Barzallo representante legal de la Compañía UANATACA ECUADOR S.A. suscribieron la correspondiente acta de negociación en los siguientes puntos: “(...) **Punto Uno.** - *Lectura y aprobación del orden del día El responsable del proceso precontractual da lectura y se aprueba el orden del día.* **Punto Dos.** – **Negociación** *El presupuesto referencial es de USD. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. La oferta inicial presentada por el oferente UANATACA ECUADOR S.A. es de USD 19,990.00 (diecinueve mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA. Inicialmente se plantea por parte del oferente una propuesta inicial de descuento del 3%, posterior a esto, el responsable de la negociación por parte del MINTEL plantea un descuento del 7%. Luego de las exposiciones y deliberaciones el oferente acepta una negociación con un 6% de descuento equivalente a USD. 1,199.40 ( mil doscientos noventa y nueve con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), lo que resulta un monto final de negociación para el objeto contractual de USD. 18,790.60 (dieciocho mil setecientos noventa 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.* **Punto Tres.** – **Conclusión** *El responsable del proceso precontractual señala que la negociación ha sido realizada con éxito por cuanto se ha llegado a un acuerdo, por lo que, al haber cumplido el oferente, con todos los requisitos, se requiere que los resultados de la presente negociación sean registrados en el Sistema Oficial de Contratación Pública* **Punto Cuatro.** – **Clausura** *Siendo las 12H22, el responsable de la fase precontractual concluye la sesión y resuelve que la presente acta sea publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de continuar el proceso de contratación conforme la normativa vigente (...)*”;

**2.33** Mediante **Informe de Recomendación de Adjudicación** de 7 de noviembre de 2025, suscrito por el ingeniero Anderson Daniel Iza Ñacato, Especialista de Provisión de Servicios Electrónicos del MINTEL manifestó: “(...) **ANÁLISIS** *El responsable de la fase*



precontractual del proceso para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA” con (SIC) nro. SIE-MINTEL-2025-007, mediante Acta de Calificación de Oferta, determinó que la oferta presentada por el oferente UANATACA ECUADOR S.A., cumplió con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en los pliegos. El día miércoles 05 de noviembre de 2025 se realizó el proceso de negociación, en el cual, luego de las exposiciones y deliberaciones del caso, UANATACA ECUADOR S.A. aceptó una reducción del 6% de la oferta inicial resultando en un monto final de negociación para el objeto contractual de USD. 18,790.60 (dieciocho mil setecientos noventa 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** Con lo expuesto, el responsable de la fase precontractual del proceso para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA”, con nro. SIE-MINTEL-2025-007, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a UANATACA ECUADOR S.A., con RUC nro. 1793081770001, por un valor de USD. 18,790.60 (dieciocho mil setecientos noventa 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario”.

**2.34** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0334-M** de 7 de noviembre de 2025, el ingeniero Anderson Daniel Iza Ñacato, Especialista de Provisión de Servicios Electrónicos se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de manifestar: “(...) Me permito informar que, en calidad de funcionario responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-007, se ha dado continuidad al mismo la negociación, adjuntando para su conocimiento el Acta de Negociación y el respectivo Informe de Recomendación de Adjudicación En tal virtud, se solicita que se proceda con la continuación del proceso conforme a la normativa vigente”.

**2.35** Mediante **sumilla electrónica** inserta por medio del Sistema de Gestión Documental “Quipux”, en el memorando referido en el considerando que antecede, el Coordinador General Administrativo dispuso a la Dirección Administrativa lo siguiente: “Estimada Directora. Autorizado. Por favor proceder previo control de que se cuente con la documentación comprobatoria y de sustento”.

**2.36** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0386-M** de 10 de noviembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al abogado Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico del MINTEL con la finalidad de solicitar la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso de contratación pública Nro. SIE-MINTEL-2025-007.

**2.37** Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0085-R**, de 13 de noviembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “(...) **PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación mediante el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, signado con el código Nro. SIE-MINTEL-2025-007 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE**



**TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA”** al oferente UANATACA ECUADOR S.A., con RUC nro. 1793081770001, por un valor de USD. 18.790.60 (dieciocho mil setecientos noventa con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por cumplir con los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas en los pliegos. **SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Coordinación General Jurídica elabore el correspondiente contrato, dentro del término previsto en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **TERCERO.- DESIGNAR** como Administrador de Contrato al **Ingeniero Misael Vladimir Fernández Correa**, Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico de la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales vigentes. Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. En el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, recomendación que deberá observarse de igual manera en la conformación de la comisión técnica para la recepción, en la recepción de los bienes y/o servicios y la suscripción del o de las Actas de Entrega Recepción parcial y/o definitivas. **CUARTO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”.

**2.38** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPC-2025-0206-M** de 13 de noviembre de 2025, la magister Ada Belén Gutiérrez Avilez, Directora de Patrocinio y Contratación, se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, con la finalidad de manifestar: “En atención al **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0386-M** de 10 de noviembre de 2025, relacionado con la Solicitud de elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-007”, al respecto, manifiesto lo siguiente: “ Una vez efectuado el análisis de la documentación remitida por la Dirección Administrativa, esta Dirección ha procedido a la elaboración del proyecto de Resolución para el proceso signado con el No. SIE-MINTEL-2025-007 con numero de documento temporal Nro. **MINTEL-DPC-2025-385-TEMP**, de 13 de noviembre de 2025, , reasignado a la bandeja de Sistema de Gestión Documental Quipux del Coordinador General Administrativo Financiero desde la Coordinación General Jurídica, con su respectiva validación, para su revisión y posterior suscripción como delegado de la máxima autoridad de esta cartera de Estado, dejando constancia de que se actuó con base en la información remitida por el área requirente, responsable de dicha información. Cabe señalar que, los aspectos técnicos, económicos y presupuestarios son de exclusiva responsabilidad del área requirente, en su calidad de generadora de la información que sustentó la elaboración del referido proyecto. De igual manera, se precisa

*que los cambios posteriores a la emisión del presente documento serán de responsabilidad del área requirente, así como la obligación de mantener y dar cumplimiento al procedimiento de contratación conforme a los formatos y normativa vigente del SERCOP. Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el sentido de prever con la debida anticipación las necesidades institucionales, a fin de que los procesos de contratación se ejecuten de manera planificada y en atención al interés público”;*

**2.39** Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0395-M** de 14 de noviembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al abogado Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico con la finalidad de manifestar: *“Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, donde menciona que la “...Coordinación General Administrativa Financiera, remitirá el expediente del proceso completo conjuntamente con la oferta ganadora a la Coordinación General Jurídica, para que elabore el contrato ...”. Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA” será el Ingeniero Misael Vladimir Fernández Correa, Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico de la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”.*

### **Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**3.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b)** Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c)** Las ofertas presentadas por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d)** La Certificación Presupuestaria Nro. 126, por el monto de USD. 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530701 1701 002 0000 0000, con descripción Desarrollo Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos

f) La Resolución de Adjudicación Nro. MINTEL-CGAF-2025-0085-R de 13 de noviembre de 2025, suscrita por el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero.

g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.

i) Los demás documentos precontractuales referidos en la cláusula que antecede.

#### **Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, las partes acuerdan:

**4.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**4.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**5.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante el servicio de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

**6.1.** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD. 18.790.60 (dieciocho mil setecientos noventa con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, que es parte integrante del contrato.

**6.2.** El precio acordado en el contrato constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:**

**7.1.** El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pagará al Contratista por el de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”, conforme lo siguiente:

Nro.	Tipo	Descripción	Fecha cumplimiento o hasta	Porcentaje
1	Total:	SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA	60 días	100%

	Contra entrega	<p>REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA:</p> <p>1. Implementación del Servicio de Sellado de Tiempo.</p> <p>2. Consumo del Servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) Ilimitado.</p> <p>3. Garantía de calidad de servicio por el soporte técnico relacionado al servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA).</p> <p>4. Transferencia de conocimientos para al menos dos (2) funcionarios del MINTEL.</p>		
--	----------------	--	--	--

Previo a la realización de los pagos se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Carta de Compromiso de Confidencialidad suscrita por EL CONTRATISTA.
2. Acta de entrega/recepción parcial firmada, misma que evidenciará la finalización de la implementación del servicio de sellado de tiempo.
3. Informes de cumplimiento elaborados por el Contratista que detallan las actividades desarrolladas por el Contratista.
4. Informe de satisfacción suscrito por el área requirente.
5. Facturas del valor a cancelar por el servicio prestado.
6. Garantía de calidad de servicio por el soporte técnico relacionado al servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA).

Nota: Una vez transcurridos los 365 días del servicio de autoridad de sellado de tiempo (TSA) se suscribirá el acta de recepción definitiva entre las partes involucradas y se remitirá una copia a la Dirección Financiera para que se adjunte al expediente del proceso referido.

Para el punto 2 deberá tomar en consideración el **artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que indica lo siguiente:

*“Artículo 325.- Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 ním. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”*

**7.2. Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**7.4** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**7.5** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

#### **Cláusula Octava.– GARANTÍAS.–**

El Contratista deberá entregar a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información las siguientes garantías como habilitante para la firma del contrato:

#### **Garantía Técnica:**

El Contratista conforme los términos de la documentación precontractual entregará en favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información documento de garantía de calidad del servicio por el periodo de 365 días con respecto al sellado de tiempo.

#### **Cláusula Novena.– PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**10.1.** Sin perjuicio de las obligaciones que se generen por mandato del ordenamiento jurídico, de la documentación precontractual o de la propia naturaleza jurídica contrato son obligaciones de la contratista:

- Presentar los documentos requeridos.
- Presentar la factura correspondiente debidamente legalizada.
- El Contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del Contratista o su personal.
- El Contratista debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado.
- Elaborar y suscribir todos los informes y las actas de entrega recepción solicitadas en el presente documento.
- Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el administrador del contrato.
- Cualquier otra que, de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- Los valores presentados en la oferta deberán considerar cualquier gasto por desplazamiento o movilización que se incurran por parte del Contratista, también deberán considerar cualquier gasto por concepto de talleres, grupos focales, entre otros, que sea necesario organizar para los propósitos del servicio prestado (logística, convocatoria, alimentación, materiales, uso/alquiler de equipos electrónicos como laptops, tablets, etc., así como la provisión de conexión a internet fija o móvil durante la prestación del servicio solicitado).
- Guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- El Contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Cumplir con la entrega de los servicios dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
- Dar contestación a los requerimientos efectuados en el término no mayor de 3 días de haber sido notificado.

- Suscribir el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva.
- Elaborar los informes de cumplimiento que detallan las actividades desarrolladas por cada entregable.
- El Contratista se compromete a brindar Transferencia de Conocimientos personalizada, in situ, a un máximo de 3 funcionarios designados por el MINTEL. Esta Transferencia de Conocimientos deberá cubrir todos los aspectos necesarios para el uso y manejo óptimo del sistema. Como evidencia de la Transferencia de Conocimientos, se levantará un acta de asistencia detallada que incluya los temas abordados, los participantes y sus respectivas firmas.
- Previo a la suscripción del contrato deberá entregar la garantía de la calidad del servicio.
- Con respecto a la emisión de la factura, deberán solicitarse en las fechas en las cuales se suscriben el acta entrega recepción del bien o servicio, con la finalidad de evitar retrasos en los pagos y de esa manera dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria planificada por cada una de las Unidades Requirentes del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

#### **Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-**

**11.1.-** Sin perjuicio de las obligaciones que se generen por mandato del ordenamiento jurídico, de la documentación precontractual o de la propia naturaleza jurídica contrato son obligaciones de la contratante:

- Designar al Administrador del Contrato de acuerdo con las condiciones contractuales y a las que establecen la LOSNCP y su Reglamento.
- Proporcionar toda información requerida por el Contratista para cumplir con las actividades y generar el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al personal técnico del Contratista para entrega y mantenimientos, en caso de ser necesario.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Proveer de los accesos a los servidores, sistemas, bases de datos, repositorios, de modo que el Contratista pueda realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Propiciar un ambiente de trabajo ordenado, coordinado y oportuno.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor de 3 días contados a partir de la petición escrita formuladas por el Contratista.
- Realizar la gestión y/o acciones necesarias para el pago correspondiente.
- Suscribir los informes de satisfacción por parte del Administrador del contrato, acta de entrega recepción parcial/definitiva de los servicios efectivamente prestados una vez finalizado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas en el contrato.



- El administrador del contrato solicitará la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento.
- En caso de existir un cambio de Administrador de Contrato bastará con una notificación al Contratista para ponerlo en conocimiento del mismo.
- Proporcionar toda información requerida por el Contratista para cumplir con las actividades y generar el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Establecer un Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- Supervisar a través del Administrador del Contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del Administrador del Contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales.
- Resolver las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, de manera oportuna, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días.
- El Administrador del Contrato solicitará la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento.

#### **Cláusula Décima Segunda. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-**

**12.1.** La recepción para el “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA**”, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 325 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta, conforme los Términos de referencia y más documentación precontractual.

**12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-**

**13.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

**13.2.** La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el



seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**13.3.** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.-**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionarial de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-**

**15.1** Por causas justificadas, las partes podrán suscribir contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Sexta.- MULTAS.-**

**16.1.** La Entidad contratante cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP: "*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las*



*demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."*

La contratante queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas llegara a superar el valor del 5% del monto total de la Contratación, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de este conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no ha ocurrido y se impondrá la multa correspondiente

#### **Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

17.1. El procedimiento en el término de referencia NO contempla reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Octava. - SUBCONTRATACIÓN:**

18.1. El procedimiento NO contempla subcontratación, conforme lo establecen en el término de referencia.

#### **Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

19.1. La entidad contratante designa al ingeniero Misael Vladimir Fernández Correa, Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico de la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 atribuciones del administrador del contrato y el artículo 326.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

19.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

20.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso.

**20.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias relacionadas con la ejecución de este contrato, las partes intentarán alcanzar un acuerdo directo. De no lograrse por esta vía, se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga, edificio Amazonas Plaza. Si el conflicto no se resolviera mediante mediación, las partes renuncian a cualquier fuero y domicilio, y se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o en la norma que corresponda. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción y competencia en el domicilio de la entidad contratante en los términos de este contrato.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; por lo tanto, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico nacional, que se considera incorporado al presente contrato.

En virtud de lo anterior, el contratista renuncia a recurrir a la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con este contrato. En caso de incumplimiento de este compromiso, la

contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías de ser el caso

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO.-**

**22.1.** Las prórrogas del plazo total o plazos parciales se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**22.2.** Las suspensiones de la ejecución contractual se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**22.3.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- TRAMITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.-**

La entidad contratante se compromete a tramitar y efectuar los pagos correspondientes por el servicio contratado, conforme a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en los términos previstos en este contrato y en la respectiva certificación presupuestaria.

El contratista deberá presentar los documentos habilitantes para el pago, conforme lo estipulado por la entidad contratante, quien, una vez verificada la conformidad de la entrega y cumplimiento contractual, gestionará el pago dentro del plazo determinado en la legislación y la documentación pre- contractual.

En caso de que la entidad contratante incurra en un retardo injustificado en la tramitación o cumplimiento de las obligaciones de pago, no podrá exigirse al contratista la continuación, avance o ejecución de las obligaciones contractuales mientras persista dicho incumplimiento. En tal eventualidad, cualquier demora o afectación en la ejecución del contrato será imputable exclusivamente a la entidad contratante, sin que ello constituya causal de incumplimiento por parte del contratista.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), su Reglamento General y la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes convienen en lo siguiente:

##### **1. Responsable y Encargado del Tratamiento:**

La Entidad Contratante, en calidad de responsable del tratamiento, y el Contratista, en calidad de encargado del tratamiento, se obligan a garantizar la protección de los datos personales que se recaben, utilicen o lleguen a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato.

## 2. Finalidad del Tratamiento:

Los datos personales obtenidos se tratarán únicamente para fines relacionados con la adquisición, registro, matriculación, control administrativo y operativo de los vehículos objeto del contrato, así como para la gestión documental, financiera y de control público que derive de la relación contractual.

## 3. Bases de Legitimación:

El tratamiento de datos personales se fundamentará en:

- El cumplimiento de obligaciones legales y contractuales derivadas de la documentación precontractual y las disposiciones que rigen la materia.
- El interés legítimo de la Entidad Contratante en garantizar la trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública.
- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

## 4. El Contratista se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la Entidad Contratante.
- Implementar medidas técnicas, organizativas, administrativas, legales y de seguridad apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- No transferir ni comunicar datos personales a terceros sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Contratante, salvo obligación legal.
- Notificar a la Entidad Contratante cualquier vulneración de seguridad que comprometa datos personales en un plazo máximo de dos (2) días desde que tuvo conocimiento de la incidencia.

## 5. Derechos de los Titulares.

La Entidad Contratante garantizará que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, eliminación, portabilidad y demás reconocidos en la LOPDP, mediante los canales institucionales previstos para el efecto.

## 6. Conservación y Eliminación:

Los datos personales serán conservados únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable. Cumplido el referido plazo, deberán ser eliminados o anonimizados de forma segura, salvo que exista obligación legal de conservación.

## 7. Confidencialidad:

El Contratista se obliga a suscribir convenios de confidencialidad con su personal que tenga acceso a datos personales y a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del presente contrato.

## 8. Responsabilidad:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal de conformidad con la LOPDP y la legislación aplicable, sin perjuicio de la terminación del contrato por incumplimiento.

### Cláusula Vigésima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

**25.1.** Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

### Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.-

**26.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**26.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ENTIDAD CONTRATANTE**      **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**Quito:** Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón;  
Teléfono: (593) 02 200 200, extensión: 1606  
Correo: [misael.Fernandez@mintel.gob.ec](mailto:misael.Fernandez@mintel.gob.ec); [karla.moran@mintel.gob.ec](mailto:karla.moran@mintel.gob.ec)  
Contacto: Ing .Misael Fernández– Administrador del Contrato.

**CONTRATISTA:**      **Quito:** Av. 12 de octubre, N24-739 y Av. Cristóbal Colon  
Teléfono: +593968720200;  
Código Postal: 170143  
Correo: [elias@uanataca.ec](mailto:elias@uanataca.ec)

### Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

**27.1. Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios bajo Procedimiento de Régimen Común, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.



27.2. Libre, voluntaria y expresamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y lo suscriben de manera digital.

A los 19 días del mes de noviembre de 2025.

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE  
TELECOMUNICACIONES Y DE KA  
SOCIEDAD DE LA INFORCIÓN-  
ENTIDAD CONTRATANTE**

Sr. Elías Mauricio Barzallo Sacoto  
**Representante Legal  
C.C. 1710531532  
UANATACA ECUADOR S.A.  
RUC Nro. 1793081770001**

<b>Elaborado por:</b> Abg. Luis Alberto Jeria Pinto <b>Abogado 3</b>	<b>Revisado por:</b> Abg. Ada Belén Gutierrez Avilez <b>Directora de Patrocinio y Contratación</b>	<b>Aprobado por:</b> Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade <b>Coordinador General Jurídico</b>